



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **919** -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo,

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTO:

El Memorando N° 879-2026-GRJ/ORAJ, del 27 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 12-2026-GRJ/OASA/DEC, de fecha 21 de agosto del 2026; el Informe Técnico N° 1012-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de agosto del 2026; el Informe N° 31-2026-GRJ/OASA-DEC, de fecha 19 de mayo del 2026; y otras documentaciones obrantes en autos;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”, asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: “Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.”; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, visto los autos se advierte que se trata de una cancelación de los siguientes procesos de selección: CP-ABR-109-2025-GRJ-2-GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - SEDE CENTRAL, Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN - EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-5S (UNION CAPIRI) - VILLA JESUS - JU-1543 (DIV. BAJO VILLA VICTORIA) - ALTO VILLA VICTORIA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2608621.

ORAF	
DOC. N°	10955679
EXP. N°	19952088



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe N° 31-2026-GRJ/OASA-DEC, de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por el CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, Sub Gerente de abastecimiento y servicios auxiliares, concluyendo: "...El procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO-109-2025-GRJ - SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO:EMP. PE-5S (UNION CAPIRI) - VILLA JESUS - JU-1543 (DIV. BAJO VILLA VICTORIA) - ALTO VILLA VICTORIA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2608621, se encuentra en el SEACE en ESTADO DE NULIDAD DE OFICIO..."

Que, mediante Informe Técnico N° 1012-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Miguel A. Sulla Villalba, Sub Gerente de Estudios, concluyendo: "...Se concluye que existe causal legal para PROCEDER CON LA CANCELACIÓN del procedimiento de contratación CP-ABR-109-2025-GRJ-2, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, por motivo de desaparición de la necesidad que originó su requerimiento..."

Que, mediante el Informe Técnico N° 12-2026-GRJ/OASA/DEC, de fecha 21 de agosto del 2026, suscrito por el CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, Sub Gerente de abastecimiento y servicios auxiliares, concluyendo: "...Por lo tanto, esta dependencia, declara procedente la solicitud de CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; corresponderá a la Autoridad de la Gestión Administrativa declarar la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, mediante acto resolutivo; de acuerdo a lo prescrito en el literal i) Transparencia y facilidad de uso y k) Igualdad de trato, del Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS "LEY N° 32069", asimismo en cumplimiento al Reglamento DS 009-2025-EF, TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CAPÍTULO II Fase de selección, SUBCAPÍTULO 5 Otorgamiento de la buena pro. En el Art. 85 Cancelación del procedimiento de selección 85.1; y todo lo señalado en el presente informe..."

Que, mediante Memorando N° 879-GRJ-ORAJ, de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por la Dra. Ena M. Bonilla Perez, directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 49-2026-GRJ-ORAJ-TCC, de fecha 27 de agosto del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual señalo lo siguiente:

"... En ese sentido, de revisado los antecedentes, cuenta con los informes de aprobación por las siguientes oficinas: la Sub Gerencia de estudios, la Sub dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, siendo áreas técnicas, señalando que es procedente la Cancelación de procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 109-2025-GRJ - SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO:EMP. PE-5S (UNION CAPIRI) - VILLA JESUS - JU-1543 (DIV. BAJO VILLA VICTORIA) - ALTO VILLA VICTORIA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON C.Ú 2608621, de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley y numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento, corresponde declarar la cancelación de dicho procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad,"



Gobierno Regional Junín

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos Y con la visación de la Sub Dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, y Sub Gerencia de Estudios, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARE PROCEDENTE CANCELACIÓN DEL CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 109-2025-GRJ-SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO:EMP. PE-5S (UNION CAPIRI) - VILLA JESUS - JU-1543 (DIV. BAJO VILLA VICTORIA) - ALTO VILLA VICTORIA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON C.Ú I. 2608621, de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley y numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento, corresponde declarar la cancelación de dicho procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Dirección de abastecimiento y Servicios auxiliares, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 AGO 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)